with the training the second of the second o

redactados en el languaje lacónico necesario para el buen servicio, y recomendade por varias disposiciones a todas las autoridades y funcionarios que gozan de franquicia, los Jefes de las estaciones darán conocimiento a la Dirección General de Correos y Telacomunicación, cuando se emplearen con frecuencia fórmulas o lenguajes que hagan innecesariamente extensos los despachos, siempre llamando antes verbalmente la atención del funcionario de quien procedan los telegramas.

2.3. Deberán suprimirse siempre, para la transmisión, los tratamientos en la dirección de esta clase de telegramas no

sujetos a pago.

2.4. Los destinatarios de esta correspondencia oficial, o en su defecto los encargados de recibirla en las Dependencias donde se entreguen, firmarán los recibos que con los números de origen y orden de cada uno llevarán las Ordenanzas de Telecomunicación, expresando antes de la firma la hora de recibo, la catagoría del firmante y el sello de la Dependencia donde se efectua la entrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de noviembre de 1971.

GARICANO

limo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras RESOLUCION de la Direction de de Obligation Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Villajoyosa para construir obras de acondicionamiento del río Amadorio, en su término municipal (Alicante).

El Ayuntamiento de Villajoyosa ha solicitado autorización para construir obras de acondicionamiento del cauce del rio Amadorio, en su término municipal, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) la ejecución de obras de acondicionamiento del río Amadorio, en el trame que atraviesa el casco urbano de la población de aquel nombre, al objeto de terminar la urbanización de la zona afectada, con sujeción a las siguientes condiciones:

del Estado.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quederan a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujectón a las disposiciones que le sean aplicables y en especial at Recento número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuinta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una ven terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas a Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nomiros de los preductores españoles que hayan suministrado los materiales empisados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.º Se concede autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoier o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguns.

8.º Se concede autorización para la coupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.ª El Aventamiento concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

- 8.º El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.
- 9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.
- 10. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cum plir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.
- 11. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río por lo que lievará a cabo la limpieza del cauce que a tal efecto fuese necesaria.
- Esta autorización no faculta por si sola para efectuar obras en zonas de servidumbre de carreteras y ferrocarriles y en la zona marítimo-terrestre, debiendo, en su caso, el Ayun-tamiento concesionario recabar las autorizaciones pertinentes de los Organismos competentes.
- 13. Esta autorización queda sujeta al pago de las tasas o cánones que en cualquier momento puedan establecerse por el Ministerio de Obras Publicas.
- 14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cual-quiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-posiciones vigentes, declarándose dicha caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 5 de noviembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de julio de 1971 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Mellid y Arzas y otros pueblos de las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra, exclusivamente en ferias y mercados, expediente unificación número 106, a don Jesús Freire Bianco, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mellid y Arzúa, de 17 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.
Entre Mellid y Curtis, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Corredoiras.
Entre Mellid y San Saturnino-Cebreíro, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Arzúa, Ferreiros y San Miguel.
Entre Mellid y Cruces de Sobrado, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Corredoiras y Sobrado.
Entre Mellid y Lousadela, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Calas de Rey.
Entre Mellid y Palas de Rey, de 15 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.
Entre Mellid y Monterroso, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Palas de Rey.
Entre Mellid y Lalín, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Colada.

Entre Mellid y Lalín, de 35 kilómetros de longitud, pasara por Golada.

Entre Mellid y Bandeira, de 57 kilómetros de longitud, pasará por Golada y Lalín.

Entre Mellid y Taboada, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Palas de Rey y Monterroso.

Entre Mellid y Golada, de 18 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

Entre Mellid y Chantada, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Palas de Rey, Monterroso y Taboada.

Entre Mellid y Cruces de Bessio, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Arxúa y Brandeso.

Entre Mellid y Friol, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Corredoiras y Sobrado.

Entre Mellid y Boimorto, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Corredoiras; y

Entre Mellid y Touro, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Arxúa y Burres.